



**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0131-R

Quito, D.M., 29 de junio de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Considerando:

Que, mediante Resolución No. 169/2012 de 5 junio 2012, el Director General de Aviación Civil aprobó el; “Programa de Instrucción para Inspectores de la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica de la Dirección General de Aviación Civil”;

Que, mediante Resolución No. 184/2014 de 5 junio 2014 el Director General de Aviación Civil aprobó el; “Manual de Entrenamiento del Inspector de Vigilancia Operacional a la Navegación Aérea”;

Que, mediante Resolución No. 119/2015 de 17 abril 2015; el Director General de Aviación Civil aprobó el; “Manual de Capacitación del Inspector de Certificación de Aeródromos”;

Que, la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica a través de sus distintas áreas han observado y cumplido las distintas recomendaciones dadas dentro del Programa Universal de Auditoría de la Vigilancia de la Seguridad Operacional (USOAP) de la OACI y esta Dirección ha elaborado el “Programa de Instrucción de los Inspectores de la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica D.I.C.A.” Versión 1.0 Código GSOP-PRO-001, y que mencionado Programa ha sido aprobado con fecha 25 de junio 2018 por la Autoridad Competente;

Que, la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica D.I.C.A. ha cumplido con el Procedimiento de Control de Documentos y Registros (Documento GCAL-PR-001 / Versión 2.0) vigente;

Que, la Dirección de Planificación y Gestión de Calidad, mediante Memorando Nro. DGAC-AM-2018-0731-M, de 27 junio 2018, pone en conocimiento de la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica que el citado programa ha sido publicado en el repositorio digital de la Dirección de Planificación y registrada en la Matriz de Documentos Internos Controlados GCAL-PR-001-RG-001,

Que, es necesario derogar las Resoluciones Nos. 169/2012 de 5 junio 2012, 184/2014 de 5 junio 2014 y 119/2015 de 17 abril 2015 a fin de evitar conflicto con el “Programa de Instrucción de los Inspectores de la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica D.I.C.A.”;

Que, La Dirección de General de Aviación Civil, de conformidad con el Art. 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil publicada en el Suplemento del registro Oficial No. 435 de 11 enero de 2007, es un entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito,

Que, de acuerdo con el Art. 6, numeral 3, literal a) de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Registro Oficial No. S-435 del 11 de enero del 2007, determina las atribuciones y obligaciones del Director General de Aviación Civil: “Dictar, reformar, derogar regulaciones técnicas, órdenes, reglamentos internos y disposiciones complementarias de la Aviación Civil, de conformidad con la





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0131-R

Quito, D.M., 29 de junio de 2018

presente Ley, el Código Aeronáutico, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y las que sean necesarias para la seguridad de vuelo, y la protección de la seguridad del transporte aéreo”; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

Resuelve:

Artículo Primero.- Derogar las Resoluciones No. 169/2012 de 5 junio 2012, “Programa de Instrucción para Inspectores de la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica de la Dirección General de Aviación Civil”; 184/2014 de 5 junio 2014 “Manual de Entrenamiento del Inspector de Vigilancia Operacional a la Navegación Aérea”, y 119/2015 de 17 abril 2015 “Manual de Capacitación del Inspector de Certificación de Aeródromos”;

Artículo Segundo.- Disponer a las Direcciones de Inspección y Certificación Aeronáutica; Recursos Humanos, Financiera y Escuela Técnica de Aviación Civil (ETAC) dar estricto cumplimiento a las políticas y procedimientos de instrucción contenidos en el “Programa de Instrucción de los Inspectores de la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica D.I.C.A.”, Versión 1.0 Código GSOP-PRO-001, mediante la inclusión en el correspondiente Plan Anual de Capacitación del personal de Inspectores de la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica.

Artículo Tercero.- La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Artículo Cuarto.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos institucionales.

Comuníquese y publíquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Jorge Enrique Zurita Andrade
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, SUBROGANTE

pl/wg/ja

